

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103019-2022-00212-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Revisado el plenario se tiene que a la fecha el parte actora no ha realizado la notificación de la demandada ANYELITH JARAMILLO BLANDON, tal como le fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago fechado a 03 de octubre de 2022, por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es realizar la notificación personal de la demandada ANYELITH JARTAMILLO BLANDON, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, que solo se interrumpirá el término del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso aquel acto que sea idóneo y apropiado para satisfacer lo pedido¹.

NOTIFÍQUESE

1. Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-111912020 (110012

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 189 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **NOVIEMBRE 16 -2022**

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco De Occidente
Demandada: Anyelith Jaramillo Blandon
Radicación: 76001-31-03-019-2022-00212-00

LA JUEZ,

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0918c8e3a0b286b7777b835db6595c68280ec22aeb3e1a13fb4c9b9af5617448**

Documento generado en 15/11/2022 11:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>